

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 27 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Ana Aleyda Vallejo
Ddo: Miguel Angel Camacho

Sustanciación No. 1271
Ejecutivo Singular
Rad. 2019-00401-00
Entrega Título

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, se hace preciso hacer la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre de la demandante señores ANA ALEYDA VALLEJO GARCIA hasta la concurrencia de la liquidación del crédito.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 08 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Interlocutorio No. 2120.-
Proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
Radicación 2021-00229-00.-
Secuestro Inmueble

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

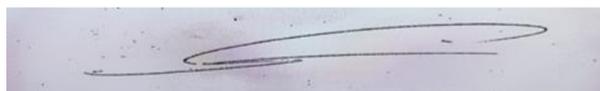
Yumbo, Octubre Veintiocho de Dos Mil Veintidós .-

En virtud a la solicitud realizada por el Doctor PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO en su condición de apoderado judicial de la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **JACKELINE LONDOÑO BEDOYA** Y como quiera que aporta certificado de tradición del inmueble Identificado con Nro Matrícula: **370-746467**, y cuya dirección del inmueble Tipo Predio: URBANO2) CARRERA 14 #15B-22. ACTUAL NOMENCLATURA. LOTE Y CASA.1) LOTE UBICADO EN EL SITIO DENOMINADO LA ESTANCIA LOTE 4 MANZANA 47 SECTOR 5 del cual según sui DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS están Contenidos en ESCRITURA Nro 2279 de fecha 20-10-2005 en NOTARIA UNICA de YUMBO LOTE 4 MANZANA 47 SECTOR 5 con área de 62.1 M2 (ART.11DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). Y para proceder a su secuestro esta de debe anexar al trámite del comisorio que se librar a

Para la práctica de la diligencia de secuestro, se COMISIONA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO, quien tendrá la facultad de delegar en sus funcionarios competentes, en virtud a la potestad establecida en el inciso 3 del artículo 38 del C. General del Proceso. Facultándosele para nombrar secuestre, reemplazarlo en caso de ser necesario y fijarle los honorarios por la asistencia a la diligencia, así como subcomisionar a quien considere pertinente Indíquesele al Comisionado que deberá tener en cuenta lo preceptuado por el Inciso 3º del Numeral 1 del Ar t 48 del C. General del Proceso. Líbrese el correspondiente despacho comisorio. –

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 202</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). NOVIEMBRE 08 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que el proceso no tiene embargo de remanentes, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 27 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 2186
Ejecutivo Singular
Rad. 2022-00019-00
Terminación por pago total de la obligación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. ANGELA MARIA MEJIA ECHAVARRIA y coadyuvado por el demandado GUSTAVO ADOLFO CRESPO HERNANDEZ, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, siendo procedente el pedimento de conformidad con el artículo 461 del CGP, por lo tanto, el juzgado

D I S P O N E:

1. **DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA "COOGRANADA LTDA" en contra de GUSTAVO ADOLFO CRESPO HERNANDEZ y JHON HENRY RUIZ HOYOS, por pago total de la obligación.

2. **Decretar** la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. **Ordenar** la entrega de los depósitos judiciales solicitados a nombre de la cooperativa demandante.

4. **ARCHIVAR** el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **202** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 08 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 27 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Maria del Rosario Huila
Ddo: Leydi Diana Valencia

Interlocutorio No. 2185
Ejecutivo Singular
Rad. 2022-00243-00
Emplazamiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós
(2022).

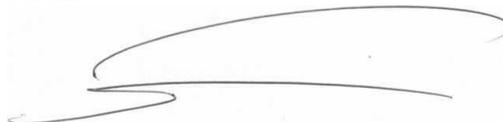
De la revisión de la presente demanda, se hace preciso ordenar el emplazamiento del señor LEYDY DIANA VALENCIA, conforme al artículo 108 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por lo cual el Juzgado

D I S P O N E:

ORDENASE el EMPLAZAMIENTO de la señora LEYDY DIANA VALENCIA, dentro del presente proceso, conforme a los términos del artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que se surtirá mediante en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El emplazamiento se tendrá surtido transcurridos quince (15) días después de su publicación del listado. Si los emplazados no comparece se le designará curador ad-litem y se continuará el trámite del proceso hasta su culminación.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **202** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 08 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.
Yumbo, OCTUBRE 28 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretaria.

Sustanciación No. 2121.-
Ejecutivo SINGULAR
Radicación 2022 – 00319-00.-
Abstenerse Decretar Secuestro.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

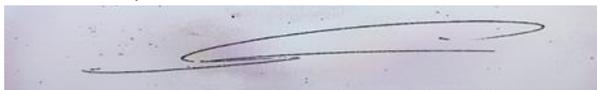
Yumbo Valle, Octubre Veintiocho de Dos Mil Veintidós .

En virtud a la solicitud que antecede y como quiera que el vehículo se encuentra debidamente embargado, se le solicita a la parte demandante que indique donde se encuentra rodando el automotor de placas **AWU-24F** de propiedad de la parte demandada **SANDRA MARITZA MOLANO VELASQUEZ**, ya que el automotor se encuentra matriculado en la ciudad de PRADERA , así como también adjunte al trámite certificado de tradición del automotor para verificar que no tengas pendas pendientes ; para ello se,

DISPONE

ABSTENERSE de ordenar el secuestro del automotor de placas **AWU-24F** de propiedad de la parte demandada **SANDRA MARITZA MOLANO VELASQUEZ,,** hasta tanto se indique donde se encuentra rodando el automotor para así librar la orden de decomiso y secuestro a la entidad competente y se adjunte el certificado de tradición del mencionada automotor para verificar que no tenga prendas pendiente

Notifíquese
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 202</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,</p> <p>NOVIEMBRE 08 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer. Yumbo Valle, OCTUBRE VEINTISIETE (27) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ARCORTES SAS y OSCAR FERNANDO CORTES PEREZ
RADICADO : 768924003002-2022-00364-00
Sustanciación Nro. : 1207
Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, OCTUBRE VEINTISIETE (27) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial electrónico indicado en el expediente digital (ID30) presentado por el Dr(a).PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, quien allega la constancia de envío de la notificación de que trata el artículo 291 del CGP dirigido al extremo pasivo con resultado **fallido** para **OSCAR FERNANDO CORTES PEREZ** en la CALLE 15 No 66-25 APTO G-404 en cali INDICANDO “ (..) EN LA DIRECCION CONFIRMAN QUE SE TRASLADO EL DESTINATARIO y para **ARCORTES SAS** en la CALLE 8 No. 38-30 en yumbo – valle del cauca indicó: “(..) LA DIRECCION ES ERRADA O NO EXISTE (...)”, se hace preciso glosar a los autos y requerir a la parte actora diligenciar el impulso procesal para notificar al ente pasivo, dentro del presente proceso.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 08 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Envio Cartas Embargos 2022-10-25 - REF: AX :: 2102612503564768 ::

BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Mié 26/10/2022 12:56

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>; briano <briano@fundaciongruposocial.co>

Bogotá D.C. OCTUBRE 26 de 2022

Señores

002 CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892210251228

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 25 de Octubre de 2022
EMB\7089\0002538546

Señores:

002 CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Cll 7 3 62

Cali Valle Del Cauca

0



R70892210251228

Asunto:

Oficio No. 0596 de fecha 20220803 RAD. 76892400300220220036700 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE CAJA FAMILIAR VS MARCELA CASTILLO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 1.118.287.406			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Secretario(a)

YUMBO

VALLE DEL CAUCA

OCTUBRE 28 DE 2022

CALLE 7 NO. 3 - 62

0

OFICIO No: 0596

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 76892400300220220036700

NOMBRE DEL DEMANDADO: MARCELA TRUJILLANO CASTILLO

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 1118287406

NOMBRE DEL DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA
COMFAMILIAR ANDI

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 890303208

CONSECUTIVO: JTE1327097

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 27 del mes octubre del año 2022, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Cordialmente,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

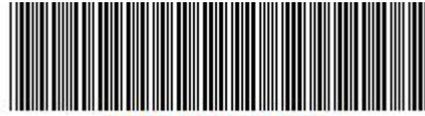
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
YUMBO
VALLE DEL CAUCA
CALLE 7 NO. 3 - 62
OCTUBRE 28 DE 2022
0



IQ051008371763

Bogotá D.C., 27 de Octubre de 2022

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calle 7 No 3 62

Yumbo (Valle del cauca)

J02cm yumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 0596

Asunto: 76892400300220220036700

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	1118287406

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

CONSTANZAF. /8036

TBL - 201601037945168 - IQ051008371763



Medellín, 28 de octubre de 2022

Código interno Nro 103466177 (favor citar al responder)

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Respuesta al Oficio No. 596
Rad: 76892400300220220036700
j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
YUMBO, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
ORLANDO ESTUPINAN ESTUPINAN

Oficio N°: 596

Demandante COMFAMILIAR

Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
MARCELA TRUJILLANO CASTILLO 1118287406	Cuenta Ahorros - - 1938	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Luisa Fernanda Sierra

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Respuesta Oficio No. 0596 Proceso: 768924003002 - 2022 - 00367 - 00

respuestasembargos@bancow.com.co <respuestasembargos@bancow.com.co>

Mar 01/11/2022 8:35

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Adjunto carta de respuesta para el oficio del asunto.

Nota: Por favor confirmar recibido.

Cualquier duda con gusto será atendida.

Cordialmente.

¡ Una gerencia comprometida con el servicio !

Banco W S.A

Brigitte Sanchez Redondo

Analista Jurídico de Convenios y Pasivo

Gerencia de Operaciones

brsanchez@bancow.com.co

Tel (57) (+2) 6083999 Ext.10238

Dir: Av.5 Norte # 16N-57

Cali - Colombia

www.bancow.com.co

Antes de imprimir, piense en su responsabilidad y compromiso con el **MEDIO AMBIENTE.**

Cali, 2022-11-01

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

j13cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali

Oficio: 0596

Radicación Banco W: 0596

Respetados Señores

Acusamos el recibo del oficio en referencia con fecha del 2022-08-03, mediante el cual decreta el embargo, en contra de las personas que se relacionan a continuación:

Proceso	Identificación	Demandado	Valor a embargar	Producto
768924003002 - 2022 - 00367 - 00	1118287406	M A R C E L A T R U J I L L A N O C A S T I L L O	--	--

Al respecto nos permitimos informar que, una vez revisada nuestros registros, el (la) señor (a), a la fecha no presenta (n) ningún vínculo con productos de captación en esta entidad financiera.

Cordialmente,



JEFATURA DE CONVENIOS Y PASIVO

Banco W S.A.

Telf. (602) 6083999 Ext. 10258

La única dirección de notificación judicial de la entidad según registra certificado de cámara y comercio, es la Avenida 5ª Norte
No.16N-57 de la ciudad de Santiago de Cali – Valle

Bogotá D.C., 01 de noviembre de 2022

SV-22-175689

Señor(a)(es):

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 31/10/2022, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termino a nivel nacional.

Demandado: **MARCELA TRUJILLANO**
ID. Demandado: **1118287406**
No. Proceso: **76892400300220220036700**
No. Oficio: **0596**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Carlos Fernando Mahecha Zamora
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
Bogotá

Elaborado Por: KAROL SALOMON



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Comunicación Bancoomeva Oficio No 0596

Embargos Bancoomeva <embargosbancoomeva@coomeva.com.co>

Mar 01/11/2022 14:25

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Correo electrónico seguro y certificado por **Embargos Bancoomeva**

Para ver el contenido del correo [haga clic aquí.](#)

Señores

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL YUMBO

j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Radicación: **768924003002-2022- 00367-00-**

Oficio No. **0596_8/03/2022**

Demandante: **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE
DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI**

Demandado: **MARCELA TRUJILLANO CASTILLO**

Cordial Saludo,

BANCOOMEVA, identificado con NIT 900406150-5, acusa recibo de su comunicación citada en la referencia. En atención al mencionado requerimiento, se adjunta por éste medio un archivo PDF que contiene respuesta íntegra a lo ordenado por su honorable despacho dentro del Oficio.

Esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud. Le recordamos que cualquier comunicación relativa a órdenes de embargo y/o desembargo, podrá ser remitida a nuestro correo electrónico institucional embargosbancoomeva@coomeva.com.co y/o enviado físicamente a la dirección Avenida Pasoancho # 57-50, Sótano en la ciudad de Cali”

Tener en cuenta que en caso de no recibir el PDF que contiene la respuesta, por favor ingresar al vinculo superior enviado en este correo **“haga clic aquí”**, desde el cual podrá descargar el PDF (acceder a través de Google Chrome). Una vez ingrese al vinculo, se debe hacer clic como lo indica la siguiente imagen:

Imagen descriptiva

Certificación DeltaSeal

Información Deltaseal



Cordialmente,

MARLY JOHANA ANDRADE

Área Operaciones Captaciones

Bancoomeva



Email Certicado.

Entidad Certificadora Abierta: Andes SCD  Servicio de Certificación Digital

Santiago de Cali 27 de Octubre de 2022

Señor(es)
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL YUMBO
j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Yumbo-Valle del Cauca

Demandante /Ejecutante : CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI

Demandado /Ejecutado : MARCELA TRUJILLANO CASTILLO

Radicación : 768924003002-2022- 00367-00-

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.0596 del 08 de Marzo de 2022, radicado en nuestras dependencias el día 27 de Octubre de 2022, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de MARCELA TRUJILLANO CASTILLO con identificación No 1118287406.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARLY JOHANA ANDRADE

Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

Página 1 de 1

Yumbo , 01 de noviembre del 2022

GCOE-EMB-20221029974064

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

Secretario

Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo

j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yumbo

Oficio No: 0596 Radicado No: 76892400300220220036700

Proceso judicial instaurado por CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
1118287406	TRUJILLANO CASTILLOMARCELA	76892400300220220036700	AH 0648606655 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones

SAO. 6252 /2022

Santiago De Cali, octubre 27 de 2022

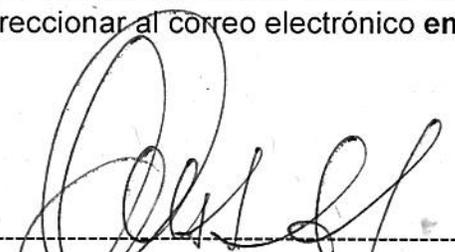
SEÑORES:

**JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL
ATN. ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO (A)
YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

ASUNTO: EMBARGO OFICIO 0596 FECHA 03/08/2022 RAD. 2022-00367-00

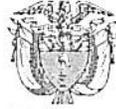
Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el Despacho ordena el embargo y retención de los dineros que posee **MARCELA TRUJILLANO CASTILLO C.C 1118287406** para informar, que, efectuada la verificación correspondiente, no fue posible validar la firma electrónica del oficio y el oficio no cuenta con firma-sello original del Despacho habiendo sido recibido de manera física, copia adjunta, **Anexo 1**. No obstante, informamos que los demandados, no son titulares de dineros en el Banco

Por ultimo informamos que el **BANCO GNB SUDAMERIS**, ha destinado un canal para radicar los oficios de EMBARGOS Y DESEMBARGOS, los cuales los pueden direccionar al correo electrónico **embargos@gnbsudameris.com.co**.



**Adriana Elizabeth Melo Guerrero
DIRECTORA OFICINA PRINCIPAL
GCG.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



j02cm yumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

YUMBO - VALLE

Yumbo, Agosto 3 de 2022

Oficio No. 0596.-

Señor Gerente

: Banco Caja Social Banco AV Villas Banco Colombia Banco Coomeva Banco Popular Banco GNB Sudameris Banco Davivienda Banco Scotiabank - Colpatria Banco Agrario de Colombia Banco de Bogotá Banco de Occidente Banco Itaú Banco Falabella Banco Pichincha Banco W S A Banco BBVA

REF: EJECUTIVO SINGULAR -

DTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFAMILIAR ANDI NIT No 890.303.208-5

DDO: MARCELA TRUJILLANO CASTILLO C.C. No. 1118287406

RAD: 768924003002-2022- 00367-00-

Por medio del presente me permito indicarle que el proceso de la referencia se dictó un auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice: "JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.--Yumbo Valle, Agosto Tres De Dos Mil Veintidós.---Dentro del presente proceso Ejecutivo instaurado por CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFAMILIAR ANDI NIT No 890.303.208-5, y en contra de MARCELA TRUJILLANO CASTILLO C.C. No. 1118287406, como quiera que de conformidad al Art. 599 del Código General ya no es necesario fijar caución, el Juzgado, - D I S P O N E : 1º. DECRETAR El embargo y retención de los saldos en dinero en efectivo que la demandada MARCELA TRUJILLANO CASTILLO C.C. No. 1118287406 posea en las cuentas bancarias corrientes o de ahorros, C.D.T., C.D.A.T., encargos fiduciarios o cualquier otro depósito o derecho que la demandada posea en las entidades financieras sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, de acuerdo a la relación a continuación: Banco Caja Social Banco AV Villas Banco Colombia Banco Coomeva Banco Popular Banco GNB Sudameris Banco Davivienda Banco Scotiabank - Colpatria Banco Agrario de Colombia Banco de Bogotá Banco de Occidente Banco Itaú Banco Falabella Banco Pichincha Banco W S A Banco BBVA --- 2º. OFICIESE a los señores Gerentes de las citadas entidades, para el cumplimiento de las medida solicitada cuenta de depósitos títulos judiciales Nro. 768922041002 por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA oficina principal de Cali. Límite del embargo \$ 6.000.000.00 --NOTIFÍQUESE - - La Juez (Fdo.) MYRIAM FATIMA SAA SARASTY"



ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

El Secretario.-



Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Octubre 31 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No.1172.-

Ejecutivo.-

Radicación No. 2022 – 00367-00.-

Colocar En Conocimiento. -

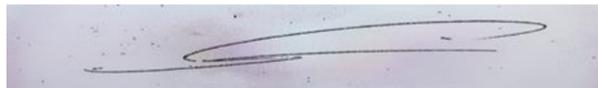
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Octubre Treinta Y Uno de Dos Mil Veintidós .-

De conformidad a los oficios que anteceden procedentes de diferentes entidades bancarias, en relación al proceso **Ejecutivo** instaurado por **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFAMILIAR ANDI NIT No 890.303.208-5**, y en contra de **MARCELA TRUJILLANO CASTILLO C.C. No. 1118287406**, se hace preciso agregarlos a los autos a fin de que obren y consten en el presente trámite y para conocimiento de las partes intervinientes en el trámite

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 202</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,</p> <p>NOVIEMBRE 08 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

CONSTANCIA DE SECRETARIA.

A despacho de la señora Juez, con el presente escrito presentado por el demandante. Sírvase proceder de conformidad.

Yumbo Valle, Octubre 26 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Secretario.-

Interlocutorio No. 2116 .-
EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2022-00420-00.-
Acceder Retito Demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, Octubre Veintiséis de Dos Mil Veintidós

En virtud al memorial que antecede presentado por el profesional del derecho ALIRIO JIMENEZ B., dentro de la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada en contra de **DISSA MILENA CARDONA Y OTRO** y como quiera que lo solicitado es procedente atemperándonos a lo reglado en el Art 92 del C.G.P. concordante con la ley 2213 de 2022 por tanto esta dependencia judicial además que fue inadmitida y no se subsano,

R E S U E L V E

1.- **ACCEDER** al retiro de la demanda **EJECUTIVA** adelantada por **ALIRIO JIMENEZ B.** y en contra de **DISSA MILENA CARDONA Y OTRO** por solicitud del demandante y como quiera que se inadmitió y no se subsano en el tiempo determinado para ello y se procedió a su rechazo de plano

2.- **ARCHIVASE** la actuación

3.-**CANCELESE** Su radicación

Notifíquese
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 202</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). NOVIEMBRE 08 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Interlocutorio No. 2145
Incidente de Desacato
Radicación No. 2022-00524
Requerir y solicitar aclaración de incidentante .-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Noviembre Tres De Dos Mil Veintidós.

De conformidad a lo solicitado por el señor **REINEL GRISALEZ HERNÁNDEZ** en su condición de incidentante; y antes de realizar los requerimiento previos propios del trámite incidental se hace preciso, requerirlo a fin de aclare su escrito , ya que esta dependencia judicial en la tutela que indica ordeno *“..CENTRO MEDICO DE YUMBO, o quien haga sus veces y por medio del médico tratante del accionante adscrito a dicha IPS”* así como también adjunte al trámite copia del certificado de existencia y representación legal de CENTRO MEDICO YUMBO que es el ente a quien se realizó ordenamiento en la parte resolutive de la sentencia T-104 de 13 de octubre de 2022; ya que la sentencia y el certificado de existencia y representación son documentos base de solicitud de tramite incidental, Por tanto el Juzgado,

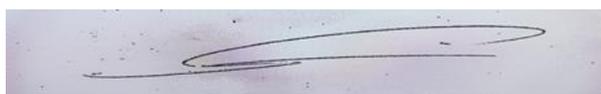
DISPONE:

1.- **REQUERIR** al señor **REINEL GRISALEZ HERNÁNDEZ**, incidentante en el tramite, para que aporte copia del Certificado de Existencia y representación legal de CNTRO MEDICO YUMBO ente este al cual se le hace ordenamiento en la sentencia T-104 de 13 de octubre de 2022, ya que se debe individualizar a la persona que incurre en desacato. Así como hacer claridad en su escrito ya que SANITASEPS y la IPS ASI no fueron entes a los cuales se le hicieron ordenamientos en la sentencia que hoy aduce desacatada

2.- **CONCEDER** a parte incidentante el término de tres (3) días para que adjunte la documentación requerida. Lo anterior debe ser subsanado so pena de rechazo.–

3.-**NOTIFIQUESE** el presente proveído por el medio más expedito a la parte solicitante del trámite. -

Notifíquese,
La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 202</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). NOVIEMBRE 08 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido. Y se realizó la subsanación, pero no en debida forma. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Octubre 31 de 2022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 2119.-
Proceso Ejecutivo
Radicación 2022 – 00553- 00
Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Yumbo, Octubre Treinta Y uno de Dos Mil Veintidós.

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **GLORIA INES MEDINA PARRA** quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **RUBEN DARIO FALLA** Observa el Despacho que mediante auto No. 1964 de fecha Octubre 12 de 2022, se inadmitió la demanda de la referencia entre otras falencias por lo indicado en el acápite de cuantía y recae en el mismo error, ya que no la determina conforme a la regla establecida en el Art. 26 Nral 1º del C.G.P., es decir la sumatoria de todas las pretensiones al tiempo de la demanda sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios **que se causen con posterioridad a su presentación**. Por tanto, se demuestra que no se indicó debidamente el valor de la cuantía ya que la estimo solo en lo adeudado \$7.050.000 sin sumar los intereses causados desde que se hizo exigibles hasta la fecha de su presentación. Por lo cual y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la demandada **EJECUTIVA** adelantada por **GLORIA INES MEDINA PARRA** quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **RUBEN DARIO FALLA**

2.- **RESPECTO** a los anexos de la demanda al tratarse de un expediente electrónico no se hace necesario orden de desglose ni devolución de los anexos.

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 202</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). NOVIEMBRE 08 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario</p>
--

CONSTANCIA DE SECRETARIA.

A despacho de la señora Juez, con el presente escrito presentado por el demandante. Sírvase proceder de conformidad.

Yumbo Valle, Noviembre 1 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Secretario.-

Sustanciación No. 1174.-
EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2022-00556-00.-
Acceder Retiro Demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Junio Diez de Dos Mil Veintidós.-

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderad judicial de la parte demandante **DAIKIN AIRCONDITIONING COLOMBIA SAS,** en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** y en contra de **MINDUVAL - MONTAJES INDUSTRIALES Y NAVALES SAS** y como quiera que de conformidad con lo Preceptuado en el Art. 92 del C.G.P y dado que lo solicitado es procedente Por tanto esta dependencia judicial,

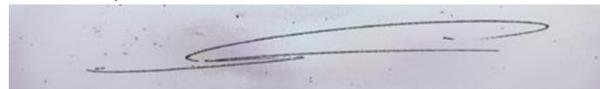
R E S U E L V E

1.- **ACCEDER** al retiro de la demanda conforme a lo establecido por el Art 92 del C.G.P

2.- ARCHIVASE la actuación

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@.l

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 202</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.). de hoy, NOVIEMBRE 08 DE 2022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

Interlocutorio No. 2122
Proceso Ejecutivo
Radicación 2022-00564-00
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Octubre Veintiocho de Dos Mil Veintidós. -

Subsanada en debida forma la demanda **EJECUTIVA** adelantada por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. Nit. 800.167.643-5** quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **LUZ AIDA LONDONO GARZON C.C. 52.837.800**, observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

Ordenar a **LUZ AIDA LONDONO GARZON C.C. 52.837.800** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P** las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de (\$ 1.485.145), por concepto de la obligación contenida en el pagare No 56053448 de fecha del día 16 de octubre de 2020.

2.- Por los Intereses de mora a la tasa máxima permitida en la ley desde el 27 de julio de 2022, hasta el pago total de la obligación

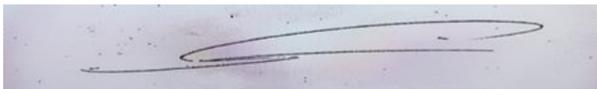
3.- Respaldo de las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.

4.- **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

5.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Dra **CINDY GONZÁLEZ BARRERO** Para que actúe en el proceso de conformidad al memorial poder adjunto. -

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 202

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,
(art. 295 del C.G. P.). NOVIEMBRE 08 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario